Nota DNC N° 2895 /2021

Asunción, 3 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356086
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que el acto administrativo y el Dictamen remitido, no corresponden al proceso de referencia. Solicitamos remitir las documentaciones correspondientes al **ID 356086, Art.42 y 45 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
2. Consultamos a la convocante, como obtuvo el monto a ser ampliado, considerando que la cantidad establecida es de "1".
3. Conforme a lo establecido en la reevaluación de la adjudicación y en el contrato respectivo, el monto total contratado correspondía a una ejecución, desde el 22 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2021, es decir (648 días), en consecuencia el porcentaje y monto a ser ampliado deberá coincidir con el porcentaje de ejecución solicitado. Al respecto, recordamos a la convocante que el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03**, claramente dispone: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características,* ***el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.***" Por tanto, en base a lo expuesto solicitamos a la convocante ajustarse a los requerimientos exigidos por la normativa vigente.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)